



Buenos Aires, 9 de febrero de 2015

RES. CM N° 22/2015

**VISTO:**

El Expediente SCS-195/14-0 caratulado "SCS s/ Concurso N° 53/14 Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública N° 4895" y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4895 -Ley de Ética en el ejercicio de la Función Pública-, establece en su artículo 23 que el Poder Judicial debe designar su propia Autoridad de Aplicación, mediante concurso público de oposición y antecedentes.

Que así, a través de la Resolución CM N° 52/2014, el Plenario de Consejeros aprobó el Reglamento de Concursos para la Selección de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4895, y a su turno, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, por conducto de la Res. CSEL N° 52/2014 (12 de septiembre de 2014), aprobó el respectivo llamado para la cobertura del cargo en cuestión, disponiendo además la composición del jurado, los plazos y formas de la inscripción.

Que el llamado a concurso fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en fecha 12 de septiembre del año 2014, y en los diarios Página 12 y La Nación, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive.

Que el día 9 de octubre del mismo año se dio por finalizada la inscripción, y ante la Secretaría de la Comisión de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público fue labrada el acta respectiva, conteniendo el listado de postulantes, la que fue publicada en la página web de este organismo.

Que con posterioridad a ello, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 20 del Reglamento aplicable, por Resolución CSEL N° 53/2014 fue convocado el Jurado del Concurso que nos ocupa, y se designó la fecha para recibir la prueba de oposición escrita, para el día 6 de noviembre de 2014 a las 14.30 horas, en la sede de este Consejo de la Magistratura.



Que según resulta del Acta N° 28 de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, el día 6 de noviembre de 2014 se efectuó el examen escrito, al cual se presentaron dos (2) concursantes.

Que las entrevistas personales previstas en el artículo 26 del Reglamento aplicable, fueron convocadas por Resolución CSEL N° 55/2014, misma resolución que dispuso la identificación de las pruebas escritas, para el día 21 de noviembre de 2014, a las 10 hs.

Que conforme lo dispuesto por la Res. CSEL N° 55/2014 se identificaron las pruebas escritas, labrándose el Acta de Secretaría N° 6/2014, con la intervención de la Secretaría Legal y Técnica del organismo.

Que el Acta N° 30/2014 de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público da cuenta que el día 25 de noviembre de 2014, se llevaron a cabo las entrevistas personales.

Que mediante Res. CSEL. N° 56/2014 se convocó al examen de aptitud psicofísica de los concursantes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 29 del Reglamento del Concurso aprobado por Res. CM N° 52/2014.

Que en la reunión ordinaria de la mencionada Comisión, de fecha 15 de diciembre de 2014, se procedió a la evaluación de los antecedentes y de las entrevistas personales de los concursantes, conforme resulta del Acta N° 328, y se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Concursos, en lo atinente a la publicidad de los resultados en la página web del Consejo de la Magistratura (Resolución CSEL N° 60/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014).

Que se hizo saber a los concursantes que conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aplicable, las impugnaciones deberán presentarse durante los días 23, 29 y 30 de diciembre de 2014, pudiéndose tomar vista y contestar las eventuales impugnaciones los días 2, 3 y 4 de febrero de 2015.

Que vencido el plazo mencionado no se han recibido impugnaciones.

Que finalmente, y conforme surge del Acta N° 329, correspondiente a la reunión ordinaria de dicha Comisión, de fecha 9 de febrero de 2015, se determinaron los puntajes definitivos del Concurso, como así también, el Orden de Mérito Provisorio,



todo lo cual fue elevado a consideración de este Plenario, en los términos del artículo 35 del Reglamento de Concursos.

Que es del caso recordar, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura N° 31, en su artículo 1º, que este es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función, entre otras, de asegurar su independencia y el óptimo nivel de sus integrantes.

Que por otra parte, el artículo 20, inciso 7, de la misma Ley, enumera dentro de las facultades del Plenario, la de *"Aprobar las propuestas efectuadas por la Comisión de Selección o declarar desiertos los concursos de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público"*.

Que en este contexto, la jurisprudencia ha señalado que *"el concurso constituye un sistema de selección comparativo en función de la formación y capacidad intelectual de varios aspirantes, mediante un examen tomado en forma totalmente objetiva. Ese examen puede fundarse tanto en una prueba (oposición) o en la comparación de antecedentes; o en la valoración de ambas. Pero en todos los casos, la mayor garantía de los concursantes consiste, por una parte, en la obligación que tiene la autoridad competente para efectuar el nombramiento, de seguir el orden de mérito propuesto por el jurado del concurso; por la otra, de respetar las reglas destinadas a asegurar la regularidad del concurso (ver Diez, Manuel María, Derecho Administrativo, Editorial Plus Ultra, tomo 3, p. 516 y sgts.)"* (Cám. Apel. CAyT, Sala II, "Zuleta, Hugo Ricardo c/Consejo de la Magistratura", 26/06/2007, Causa N° 23057-0).

Que debe asimismo señalarse, en lo atinente a la naturaleza del concurso, que se trata de un procedimiento administrativo especial de tipo político-institucional a cargo del Consejo de la Magistratura consistente en una secuencia de actos jurídicos que conllevan una valoración de los méritos de los postulantes, con el fin de designar a la persona más idónea para el cargo.

Que en este proceso de selección el citado organismo cuenta con facultades en parte regladas y en parte discrecionales, puesto que de un lado, los pasos del procedimiento concursal se encuentran taxativamente regulados en la Constitución local, la Ley N° 31 y el Reglamento aprobado por Res. CM N° 52/2014, las que imponen pautas claras a fin de garantizar su consistencia, y del otro, la normativa acuerda -en mayor o



menor medida- al órgano que lleva adelante cada una de las etapas del concurso, cierto margen de apreciación, basado en consideraciones de oportunidad y conveniencia.

Que en ese sentido, y conforme ha sido reseñado hasta aquí, el *iter* concursal consta de una serie de etapas ejercidas por distintos órganos que, por sus características y finalidades, resultan necesarias e insoslayables.

Que en virtud de los antecedentes reseñados, se verifica en el caso el debido resguardo al debido proceso adjetivo y con él, de las normas legales y reglamentarias que rigen el presente Concurso.

Que en virtud de ello, y al no haberse deducido impugnaciones, corresponde aprobar todo lo actuado en el Concurso N° 53/14, el Orden de Mérito Definitivo que resulta del mismo y, consecuentemente, formalizar la propuesta para la cobertura del cargo concursado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento del Concurso, el Orden de Mérito Definitivo debe publicarse por tres días (3) en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y por idéntico plazo en la página de internet del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en el Concurso N° 53/14, tramitado por Expediente SCS-195/14-0: "SCS s/ Concurso N° 53/14 Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública N° 4895".

Artículo 2º: Aprobar el Orden de Mérito definitivo del Concurso mencionado en el artículo anterior:

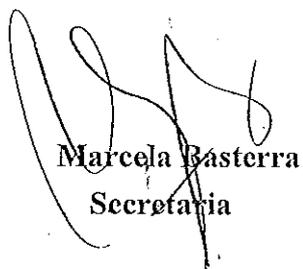
- 1 IVANEGA, Miriam Mabel
- 2 MANZONE, Julio Emilio

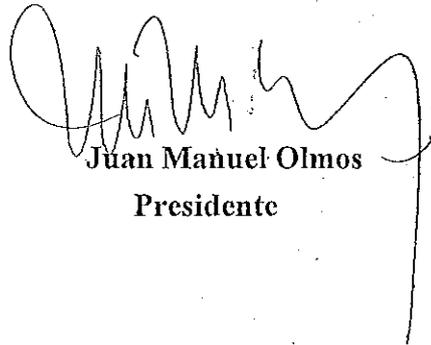


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Regístrese, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 22/2015

  
Marcela Bastera  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente

